SEÑOR(A).
JUEZ 03 PROMISCUO MUNICIPAL DE MAGANGUÉ.
E. S. D.

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
ASUNTO:	RECURSO
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS:	LUCY OCTAVIANA CHICA TORRES CC 30088499 UBALDO RAMOS ARDILA CC 19774964
RADICADO	2021-00097

MARIA CLAUDIA NUMA QUINTERO mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.091.662.658 de Ocaña, norte de santander,, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 239778 del Consejo Superior de la Judicatura, con canal digital para notificaciones personales al correo electrónico maria.numa@fundaciondelamujer.com, teléfono 320 490 65 35, domicilio en la Calle 5 No. 7 - 60, tercer piso del municipio de Floridablanca (Sder) obrando en el presente proceso en representación de mi poderdante **FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.128.535-8, domiciliada en Bogotá D.C., representada legalmente por TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63283787 expedida en Bucaramanga, y bajo poder especial conferido a YUDY SALETH RANGEL PABON, mayor de edad, domiciliada y residente en Bucaramanga, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 63.534.747 expedida en Bucaramanga, según consta en la escritura número 5474 del quince (15) de Diciembre de 2017 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, e inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por cámara de comercio de Bogotá y quien bajo las facultades a ella conferidas, por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN conforme al artículo 318 C.G.P contra el AUTO DE FECHA 06 DE MAYO DE 2021, notificado en estados el día 07 DE MAYO DE 2021, mediante el cual su despacho no se pronunció sobre los gastos de cobranza, correspondientes a la pretensión SEXTA del escrito de demanda.

HECHOS

PRIMERO: El 07 de Mayo de 2021, su despacho profirió auto que ordena LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS., identificada con el NIT No. 901.128.535-8 y en contra de LUCY OCTAVIANA CHICA TORRES y UBALDO RAMOS ARDILA identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 30088499 y 19774964.

SEGUNDO: Conforme la providencia en mención no se pronunció sobre la pretensión SEXTA, que tratan así:

"SEXTO.- Por concepto de gastos de cobranza la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.268.611), conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución."

FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y PROCEDIMENTALES

Conforme a **CONCEPTO DE GASTOS DE COBRANZA (PRETENSIÓN SEXTA)**, el Despacho no se pronunció:

LUCY OCTAVIANA CHICA TORRES y UBALDO RAMOS ARDILA, aceptaron en el pagaré de la presente litis, el cobro respectivo de los <u>GASTOS DE COBRANZA</u> el cual se estimó en un veinte (20%) del capital adeudado, conforme a la <u>cláusula tercera del título base de ejecución</u> y fueron solicitados en la "PRETENSIÓN SEXTA" por la suma de <u>UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.268.611)</u> conforme a la <u>cláusula tercera del título base de ejecución,</u>

(...)Cláusula tercera del pagaré: <u>Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi (nuestro) cargo</u>, lo mismo que la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los <u>honorarios de Abogado</u> que estimamos en un <u>veinte por ciento (20%)</u> del capital adeudado. (...)

PETICIONES

PRIMERO: Se CONCEDA el RECURSO DE REPOSICIÓN frente al AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 06 DE MAYO DE 2021 y notificado en estados el 07 DE MAYO DE 2021, en razón que su despacho en dicha providencia NO se pronunció sobre los GASTOS DE COBRANZA correspondientes a las pretensión SEXTA del escrito de demanda a favor de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS., identificada con el NIT No. 901.128.535 - 8 y en contra de LUCY OCTAVIANA CHICA TORRES y UBALDO RAMOS ARDILA identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 30088499 y 19774964.

SEGUNDO: Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA SAS., identificada con el NIT No. 901.128.535 - 8 y en contra de LUCY OCTAVIANA CHICA TORRES y UBALDO RAMOS ARDILA identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 30088499 y 19774964, POR:

SEXTO.- Por concepto de gastos de cobranza la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.268.611), conforme a la cláusula tercera del título base de ejecución.

NOTIFICACIONES PERSONALES

Para efectos de notificaciones, solicito sean aplicadas las indicadas en el escrito de la demanda.

Atentamente.

MARÍA CLAUDIA NUMA QUINTERO

Apoderada parte demandante.

T.P. 239778 de C.S. de la Judicatura.

C.C. 1.091.662.658 de Ocaña - Norte de Santander.